

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUAL Y PLURIANUAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Expediente: INF/DE/034/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 16 de marzo de 2017

En el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, ha acordado remitir a la Secretaría de Estado de Energía la propuesta incluida en el presente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 2014 la Secretaría de Estado de Energía (SEE) dictó Resolución por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2015 se dictó la Orden IET/2660/2015, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de

crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.

Adicionalmente el 29 de abril de 2016 fue publicada la *Resolución de 28 de abril de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de distribución de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2016.*

De igual forma el 16 de mayo de 2016 fue publicada la *Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Políticas Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para elaborar el informe de auditoría externa para todas las instalaciones puestas en servicio el año 2015, y para la modificación de la retribución de las instalaciones existentes cuyos parámetros retributivos hubieran cambiado.*

Con objeto de adaptar la información relativa a los planes de inversión anual y plurianual a las instalaciones tipo contenidas en la referida Orden IET/2660/2015, y que dicha información guarde sintonía y homogeneidad con las resoluciones implicadas en el establecimiento de la retribución individual para las empresas distribuidoras, se entiende necesario elevar a la SEE una propuesta de Resolución que establezca los criterios que deberán seguirse para remitir los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, con la información auditada necesaria, para la valoración y propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en los años 2019-2021 que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio los años 2018-2020, así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

2. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De conformidad con el artículo 18 de Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, en relación con el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), corresponde remitir a la Secretaría de Estado de Energía una propuesta de resolución relativa al contenido y formato en el que se deberán presentar los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Dentro de la CNMC, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria aprobar esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

3. RÉGIMEN APLICABLE

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 14.8, establece que:

"Las metodologías de retribución de las actividades de transporte y distribución se establecerán reglamentariamente atendiendo a los costes necesarios para construir, operar y mantener las instalaciones de acuerdo al principio de realización de la actividad al menor coste para el sistema eléctrico según lo dispuesto en el artículo 1.1.

Los regímenes económicos de las actividades de transporte y distribución tomarán como base los siguientes principios:

a) El devengo y el cobro de la retribución generado por instalaciones de transporte y distribución puestas en servicio el año n se iniciará desde el 1 de enero del año $n+2$.

b) La retribución en concepto de inversión se hará para aquellos activos en servicio no amortizados tomando como base para su retribución financiera el valor neto de los mismos.

c) Al efecto de permitir una retribución adecuada a la de una actividad de bajo riesgo, la tasa de retribución financiera del activo con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico de las empresas de transporte y distribución estará referenciado al rendimiento de las Obligaciones del Estado a diez años en el mercado secundario incrementado con un diferencial adecuado...

...La metodología de retribución de la actividad de distribución deberá incluir la formulación para remunerar aquellas otras funciones reguladas efectuadas por las empresas distribuidoras, así como los incentivos que correspondan, que podrán tener signo positivo o negativo, para la mejora de la calidad del suministro, la reducción de las pérdidas, la lucha contra el fraude, la innovación tecnológica y otros objetivos."

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1, establece que los distribuidores deberán:

"h) Presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado. El procedimiento de aprobación de dichos planes, junto con las cuantías

máximas de volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Este procedimiento deberá contemplar la posibilidad de aprobación parcial de los planes de inversión en aquellas comunidades y ciudades autónomas para las que dicho plan cuente con el informe favorable establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

El carácter de obligación anual de la presentación de planes de inversión para su aprobación por la Administración General del Estado podrá modificarse reglamentariamente para establecer un periodo superior al de un año para las empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes.”

El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, tiene por objeto establecer la metodología para determinar la cuantía a retribuir a las empresas que desarrollan la actividad de distribución de energía eléctrica con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, incentivando la mejora de la calidad de suministro y la reducción de las pérdidas en las redes de distribución con criterios homogéneos en todo el Estado y al mínimo coste para el Sistema. En su artículo 16.4 establece que:

“A los efectos de la determinación de su retribución, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año n-1 deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y n+2.

A tal efecto, las empresas titulares de las redes de distribución de energía eléctrica remitirán los planes de inversión en formato electrónico además de a la Secretaría de Estado de Energía, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Estos planes de inversión deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del presente artículo.”

No obstante lo anterior, el apartado 3 de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 1048/2013, sobre particularidades del primer periodo regulatorio y

de los planes de inversión durante el primer periodo regulatorio y los años previos, establece que:

“El límite de inversión previsto en el artículo 16 será de aplicación al plan de inversión del año $n+2$, siendo n el año de entrada en vigor del presente real decreto.

No obstante lo anterior, hasta la aprobación de los valores unitarios a que se hace referencia en el Capítulo V, para el cálculo de límite VPI in señalado en el artículo 16, se tomarán los valores de inversión estimados por cada una de las empresas.

Asimismo, para el control de los planes de inversión previstos en el artículo 17 durante los años en que fuera de aplicación para el cálculo de la retribución el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, se tomará como volumen de inversión realmente ejecutado con derecho a retribución a cargo del sistema el que resulte de la aplicación de dicha norma.

Las empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes presentarán un plan para el conjunto de los años 2015 y 2016 y otro para los años 2017, 2018 y 2019. Para la evaluación de los planes de inversión recogida en el artículo 17 se tomará como semiperiodo aquel que comprende los años 2015 y 2016 y aquel que comprende los años 2017, 2018 y 2019.”

Asimismo, en el artículo 31.5 del mencionado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se regula que:

“Con carácter general, la información requerida que tenga efectos en el cálculo de la retribución estará sujeta a auditoría.

En aquellas peticiones de información en que se estime que dicha auditoría no resulta necesaria deberá hacerse constar expresamente y motivadamente en el requerimiento de información, todo ello sin perjuicio de posteriores inspecciones o de una auditoría ulterior si se considerase oportuna. [...]

El Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, en su Disposición transitoria tercera, establece modificaciones en la periodicidad de presentación de los planes de inversión.

“Como consecuencia de la supresión de los artículos 16.11 y 17.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre la obligación para las empresas con menos de 100.000 clientes de presentar planes de inversión con carácter anual será de aplicación para los planes de inversión a ejecutar en el año 2017 y posteriores.”

La Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales, permite que a partir del 1 de enero de 2016 se inicie el primer periodo regulatorio, ello de acuerdo con lo establecido en el ya citado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, aplicándose por tanto la metodología retributiva establecida en el mismo.

Por todo ello, y a los efectos de poder evaluar y disponer de forma homogénea de dichos planes anuales y plurianuales que todas las empresas distribuidoras deben presentar ante el Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital y la CNMC, se entiende necesario que todas las empresas distribuidoras de energía eléctrica deban presentar para aprobación de sus planes de inversión anuales y plurianuales, en el formato diseñado para tal fin, de tal manera que figuren al menos los datos de los proyectos claramente identificados con las actuaciones más relevantes, sus principales características técnicas, los parámetros necesarios para el cálculo de su retribución, los presupuestos considerados por las distribuidoras y el calendario de ejecución previsto.

Se remitirá copia de los Planes de Inversión para el periodo en cuestión conforme a lo dispuesto en los anexos de la presente resolución así como sus análogos presentados ante las Comunidades Autónomas junto con los informes favorables que los aprueban. Todo ello antes del 1 de mayo del presente año.

En virtud de todo lo anterior, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

UNICO.- Remitir a la Secretaría de Estado de Energía propuesta de Resolución por la que se establece el contenido y formatos para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, en los términos recogidos en el Apéndice del presente Acuerdo.

APÉNDICE

Propuesta de Resolución de [xxx], de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la remisión de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

[...]

ANEXO I

1. Los planes de inversión deberán incluir:
 - Estimación del volumen total de inversión anual por provincia.
 - Resumen de los objetivos básicos que se pretenden cubrir.
 - Desglose de las inversiones previstas y descripción de los proyectos.
2. La información para instalaciones con tensión de funcionamiento igual o superior a 36 kV se dará de forma individualizada y para instalaciones con tensión de funcionamiento inferior a 36 kV se dará agrupada por tipologías de instalaciones¹. Asimismo, deberá indicarse qué porcentaje de la inversión de cada instalación o agrupación de éstas, según el caso, está prevista que sea financiada por terceros. Si la instalación o agrupación de éstas, según el caso, es financiada y ejecutada por la empresa distribuidora en dicho concepto deberá figurar un 0%.
3. Se deberá diferenciar entre las infraestructuras eléctricas consideradas como “extensión natural de las redes de distribución” (ENR) y las consideradas como “nueva extensión de red” (NER), ello conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre. En el caso de que la actuación prevista no se corresponda con ninguna de las dos clasificaciones indicadas, se incluirá en un apartado de “Otros” explicando los motivos de dicha consideración.
4. Deberá incluirse obligatoriamente la información que se indica en los cuestionarios anexos, donde se recogerá el plan de inversión anual para cada uno de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
5. La información relativa a unidades físicas deberá corresponder con la información relativa a la inversión material que se prevea realizar. En este sentido, dentro de la inversión material prevista asociada a las subestaciones no se incluirá ningún importe relacionado con inversiones en despachos de maniobra y telecontrol. Las inversiones en fibra óptica

¹ Conforme a lo dispuesto en la Tabla 3.

- asociadas a las nuevas líneas se incluirán dentro de la inversión material prevista para dichas líneas
6. En caso de que la información incluya inversiones previstas en despachos de maniobra y telecontrol, se incluirá una nota justificativa descriptiva de los conceptos y los importes económicos asociados incluidos bajo este epígrafe. Este detalle incluirá, al menos, los siguientes conceptos: equipos y sistemas de captación de medidas, sistemas de comunicación y aplicaciones informáticas directamente asociadas a la maniobra y el telecontrol de instalaciones. En caso de que se incluyan otros conceptos bajo el epígrafe de despachos de maniobra y telecontrol, la empresa distribuidora deberá incluir una nota en la que justifique su inclusión. Las inversiones previstas declaradas que no cumplan los criterios de información descritos anteriormente no serán consideradas a efectos retributivos.
 7. La información se facilitará en unidades físicas y en euros.
 8. Las empresas distribuidoras deberán presentar toda la información solicitada en los apartados anteriores, en formato txt, efectuando para ello el apunte correspondiente dentro del procedimiento habilitado al efecto ante la sede electrónica de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015. El acceso a dicho procedimiento requerirá el uso de certificado electrónico acreditado con capacidad suficiente para la presentación de dicha información.
 9. Finalmente, dentro del fichero “.zip” se deberá incluir el informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, así como una copia del plan de inversiones, con el correspondiente sello de presentación, que fue presentado para la obtención de dicho informe favorable.

A N E X O II

INFORMACION SOLICITADA Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN

1. FORMACION DE LOS FICHEROS Y PROCESO DE REMISION

La información se entregará en ficheros planos, en formato txt, con los nombres de fichero que se definen para cada uno, que deberá contener los registros con la información solicitada.

Las reglas de conformación de los nombres de cada fichero figuran a continuación de cada fichero en las que se detalla la información solicitada.

Por ejemplo: El nombre para el primer fichero PI_RESUMEN_R1-XXX.txt, siendo XXX el número identificativo de la empresa en el registro de distribuidores, cuyo detalle aparece en la tabla 1 de la Resolución de contenido y formatos de los Planes de Inversión.

El separador de campos será el punto y coma “;” y el carácter decimal será la coma “,”.

Una vez generados los ficheros TXT siguiendo las instrucciones, se efectuará un apunte en el registro electrónico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, por persona con poder suficiente para representar a la empresa distribuidora de electricidad.

La información se adjuntará a ese apunte en un único fichero en formato zip, cuyo nombre de archivo deberá componerse con la siguiente secuencia:

PI_BBBB_AAAAMMDD_COD_DIS_ZZZZ.zip

Siendo:

BBBB: Los dos últimos dígitos de los años inicio y fin de periodo.

AAAAMMDD: El año, mes y día en el que se entrega la información.

COD_DIS: El código de registro de la empresa distribuidora que entrega la información.

ZZZZ: 2017 o el año de referencia para el que se entrega la información.

Como ejemplos:

- La empresa R1-534, de un fichero entregado el 1 de mayo de 2017, correspondiente a los planes de inversión para al periodo 2018-2020 deberá entregar un único fichero winzip de nombre PI_1820_20170501_R1-534_2017.zip
- La empresa R1-534, de un fichero entregado el 1 de mayo de 2018, correspondiente a los planes de inversión para al periodo 2019-2021 deberá entregar un único fichero winzip de nombre PI_1921_20180501_R1-534_2018.zip.

Los ficheros estarán directamente contenidos en el fichero winzip, sin cambios en su denominación y sin estar incluidos en carpetas o subcarpetas ni otros ficheros zip subsumidos.

2. CONTENIDO Y CODIFICACIÓN DE LOS FICHEROS

La información contenida en los ficheros deberá corresponderse con los planes de inversión previsto para el periodo BBBB referido. De esta manera el año 2017 se presentarán los planes para el periodo BBBB: 1820 (2018-2020).

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
PI_RESUMEN_R1-XXX.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Cuadro resumen de inversiones planificadas.
PI_RESUMEN_CCAA_R1-XXX.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Cuadro resumen de inversiones planificadas en desglose autonómico.
PI_PROYECTOS_R1-XXX.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Proyectos planificados
PI_R1-XXX_1.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Líneas planificadas de Alta Tensión.
PI_R1-XXX_2.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Líneas planificadas de distribución Baja Tensión
PI_R1-XXX_3.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. IBO.
PI_R1-XXX_4.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Posiciones planificadas equipadas con interruptor en subestaciones
PI_R1-XXX_5.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Maquinas planificadas.
PI_R1-XXX_6.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Despachos

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
	planificados
PI_R1-XXX_7.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Elementos de mejora de la fiabilidad planificados
PI_R1-XXX_8.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Centros de transformación planificados.
PI_MACRO_R1-XXX.txt	Fichero de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Valores macroeconómicos considerados para establecer la Planificación por parte de la Empresa Distribuidora.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS FORMATOS

En los ficheros se utilizarán los siguientes formatos de datos:

TIPO	FORMATO	Ejemplo
Cadena	En las cadenas de texto se admitirán mayúsculas y minúsculas así como vocales acentuadas.	
Entero	##. En caso de dato vacío se consignará el valor cero.	25
Euro	###.##. En caso de dato vacío se consignará el valor cero.	457,89
Decimal	###.###. En caso de dato vacío se consignará el valor cero.	457,897
Fecha	dd/mm/yyyy	21/07/2007
Código tipo Instalación	Según lo establecido en la Orden IET/2660/2015.	TI-3AUY
Valor Nulo	En caso de valor nulo, se utilizará el cero.	
Valor no existente	En caso de que no se disponga de valor, se dejará vacío el mismo sin especificar ningún código o carácter en el campo.	

Los ficheros de tipo texto, se construirán con una línea para cada registro, separando los campos por el carácter “;” y cada registro con el correspondiente retorno de carro.

4. DEFINICIÓN DE FICHEROS

a. Valores macroeconómicos considerados por la Empresa Distribuidora

Nombre del Fichero: PI_MACRO_R1-XXX.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
ANIO_PERIODO	Todos y cada uno de los años que componen el Periodo BBBB anteriormente especificado. Se establecerá una declaración para cada uno de los tres años que se recogen en el periodo de evaluación de los Planes de Inversión.	4	Entero	Si	2018
CREC_PIB	Variación Anual del PIB en el año N del periodo BBBB. Variación anual en porcentaje previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios del Periodo BBBB	6	Decimal	No	3,08
PIB_PREV	PIB Nominal (€) para el año N del periodo BBBB. Variación anual en porcentaje previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios del Periodo BBBB	10	Decimal	No	1138243,7
LIMITE_SECTOR	Límite de inversión total sectorial (€), para el año N del periodo BBBB, según lo dispuesto en el Art. 16.1 del RD 1048/2013.	8	Decimal	No	1479,7
INC_DEMANDA_SECTOR	Incremento de demanda del sistema (TWh) conforme a lo establecido en la Planificación del Sistema para el año N del periodo BBBB	6	Decimal	No	250,23

b. Cuadro resumen de inversiones planificadas por la distribuidora

Nombre del Fichero: PI_RESUMEN_R1-XXX.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
ANIO_PERIODO	Todos y cada uno de los años que componen el Periodo BBBB anteriormente especificado. Se establecerá una declaración para cada uno de los tres años que se recogen en el periodo de evaluación de los Planes de Inversión.	4	Entero	SI	2018
LIMITE_EMPRESA	Límite de inversión para la empresa distribuidora (€), para el año N del periodo BBBB, según lo dispuesto en el Art. 16.2 del RD 1048/2013.	12	Decimal	No	253,75
DEMANDA_EMPRESA_PO	Demanda previsto para la Empresa Distribuidora (MWh), para el año previo al inicio del periodo BBBB.	8	Decimal	No	697,78
INC_DEMANDA_EMPRESA_PRV	Incremento de demanda previsto para la Empresa Distribuidora del sistema (MWh), para el año N del periodo BBBB.	8	Decimal	No	57,78
FRR1	Factor de Retardo retributivo de la inversión, conforme a lo establecido en el Art. 16.10.e) del RD 1048/2013 y según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del RD 1048/2013 sobre "Particularidades del primer periodo regulatorio.	8	Decimal	No	1,099114
VPI_SUPERADO_PRV	La valoración del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año N+2, que la empresa prevé poner en servicio el año N del periodo BBBB, supera el límite establecido para la empresa en dicho año N del periodo BBBB. <ul style="list-style-type: none"> • SI: supera el limite • NO: es inferior o igual al limite 	2	Carácter	Si	NO
VOL_TOTAL_INV_PRV	Volumen total de inversión previsto, incluyendo ayudas y cesiones, en (€), que la empresa distribuidora prevé poner el año N del periodo BBBB	12	Decimal	No	253,75

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas, en €, que recibirá la empresa distribuidora para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión para el año N del periodo BBBB	12	Decimal	No	0,75
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas, en €, que recibirá la empresa distribuidora para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión para el año N del periodo BBBB	12	Decimal	No	5,75
NUM_PROYECTOS	Número total de proyectos incluidos dentro del Plan de Inversión de la distribuidora en el año N del periodo BBBB	4	Entero	No	516
VOL_TOTAL_INV_BT_PRV	Volumen total de inversión previsto en redes de BT, incluyendo ayudas y cesiones, expresado en (€), que la empresa distribuidora prevé poner el año N del periodo BBBB.	12	Decimal	No	253,75

c. Cuadro resumen de inversiones planificadas en desglose autonómico

Nombre del Fichero: PI_RESUMEN_CCAA_R1-XXX.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma donde ejerce su labor la Empresa Distribuidora. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del Anexo II de la presente resolución. Se establecerá una declaración para cada uno de los territorios (CCAA) en los que se realiza la actividad de distribución y para cada uno de los tres años que se recogen en el periodo de evaluación de los Planes de Inversión.	2	Entero	No	22

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
ANIO_PERIODO	Todos y cada uno de los años que componen el Periodo BBBB anteriormente especificado. Se establecerá una declaración para cada uno de los tres años que se recogen en el periodo de evaluación de los Planes de Inversión.	4	Entero	Si	2018
VOL_TOTAL_INV__PRV_CCAA	Volumen total de inversión previsto, incluyendo ayudas y cesiones, en (€), que la empresa distribuidora prevé poner el año N del periodo BBBB en la CCAA	12	Decimal	No	253,75
AYUDAS_PRV_CCAA	Ayudas Previstas en los proyectos a desarrollar dentro de la CCAA, en €, que recibirá la empresa distribuidora para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión para el año N del periodo BBBB en la CCAA	12	Decimal	No	0,75
FINANCIACION_PRV_CCAA	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas, en €, que recibirá la empresa distribuidora para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión para el año N del periodo BBBB en la CCAA	12	Decimal	No	5,75
NUM_PROYECTOS_CCAA	Número total de proyectos incluidos dentro del Plan de Inversión de la distribuidora en el año N del periodo BBBB en la CCAA	4	Entero	No	516
VOL_TOTAL_INV_BT_PRV_CCAA	Volumen total de inversión previsto en redes de BT, incluyendo ayudas y cesiones, expresado en (€), que la empresa distribuidora prevé poner el año N del periodo BBBB en la CCAA.	12	Decimal	No	253,75

d. Proyectos del Plan de Inversión

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
NOMBRE	Nombre del Proyecto.	60	Cadena	No	Línea Alta Tensión Mazaricos Puente Viejo 66 kV
CODIGO_CCAA_1	Comunidad Autónoma donde se prevé ejecutar el proyecto PY-XXXX y que debe ser coincidente con uno de los territorios en los que se desarrolla la actividad de distribución por parte de la Empresa Distribuidora. En caso de que el proyecto discorra por varias COMUNIDADES AUTÓNOMAS, caso de las líneas de AT, este campo irá destinado a recoger el origen de la instalación primordial del Proyecto. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	22

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
CODIGO_CCAA_2	<p>Comunidad Autónoma donde se prevé ejecutar el proyecto PY-XXXX y que debe ser coincidente con uno de los territorios en los que se desarrolla la actividad de distribución por parte de la Empresa Distribuidora.</p> <p>En caso de que el proyecto discurra por varias COMUNIDADES AUTÓNOMAS, caso de las líneas de AT, este campo irá destinado a recoger el final de la instalación primordial del Proyecto.</p> <p>La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.</p>	2	Entero	No	22
MEMO_DESCRIPTIVA	Breve descripción explicativa del Proyecto	300	Cadena	No	Fase I de la Construcción de la Línea Alta Tensión Mazaricos Puente Viejo 66 kV. Esta primera etapa supone la construcción de 15 km de línea aérea y su entrada.
VOL_TOTAL_INV_PREV_PROY	Volumen total de inversión del proyecto PY-XXXX previsto, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
AYUDAS_PRV_PROY	Ayudas Previstas del proyecto PY-XXXX del Plan de Inversión, expresado en €, que recibirá la empresa distribuidora para la ejecución del mismo el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
FINANCIACION_PRV_PROY	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas del proyecto PY-XXXX, en €, que recibirá la empresa distribuidora para la ejecución del mismo el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

e. Líneas de distribución Alta Tensión

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_1.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece la instalación, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único de la Instalación proyectada, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
COD_TIPO_INST	Código denominativo de la tipología de la instalación según Tabla 3 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	No	TI-97U
CODIGO_CCAA_1	Comunidad Autónoma por la que discurrirá la línea. En caso de que discurra por varias COMUNIDADES AUTÓNOMAS, este campo irá destinado a recoger la de origen. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
CODIGO_CCAA_2	Comunidad Autónoma por la que discurrirá la línea. En caso de que discurra por varias COMUNIDADES AUTÓNOMAS, este campo irá destinado a recoger la de origen. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_APS	Año previsto para la Puesta en servicio de instalación proyectada.	4	Entero	SI	2017
LONGITUD_PRV	Longitud Total de la línea en Km.	8	Decimal	No	3,2
CAPACIDAD_PRV	MVA totales de la línea.	6	Entero	No	
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para instalación proyectada, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables a la instalación proyectada, expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas para instalación proyectada, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

f. Líneas de distribución Baja Tensión

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_2.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece la instalación, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único de la Instalación proyectada, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
COD_TIPO_INST	Código denominativo de la tipología de la instalación según Tabla 3 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	No	TI-97U
CODIGO_CCAA_1	Comunidad Autónoma por la que discurrirá la línea. En caso de que discurra por varias COMUNIDADES AUTÓNOMAS, este campo irá destinado a recoger la de origen. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
CODIGO_CCAA_2	Comunidad Autónoma por la que discurrirá la línea. En caso de que discurra por varias COMUNIDADES AUTÓNOMAS, este campo irá destinado a recoger la de origen. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_APS	Año previsto para la Puesta en servicio de instalación.	4	Entero	SI	2017
LONGITUD_PRV	Longitud Total de la línea en Km.	6	Decimal	No	3,2
CAPACIDAD_PRV	kVA totales de la línea.	6	Entero	No	35,25
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para instalación proyectada, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables a la instalación proyectada, expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas para instalación proyectada, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

g. IBO. Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución distintos de los activos eléctricos recogidos en las unidades físicas.

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_3.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece el activo necesario para el ejercicio de la actividad de distribución distinto de los activos eléctricos recogidos en las unidades físicas. Este código único deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único del activo necesario para el ejercicio de la actividad de distribución distintos de los activos eléctricos recogidos en las unidades físicas. Dicho Identificador Único deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma donde se prevé que se ubique el activo. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_ES	Año previsto para de la entrada en servicio del activo proyectado.	4	Entero	SI	2017
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para el activo proyectado, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables al activo proyectado , expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas para el activo proyectado, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

h. Posiciones planificadas equipadas con interruptor en subestaciones

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_4.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece la instalación, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único de la Instalación proyectada, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
COD_TIPO_INST	Código denominativo de la tipología de la instalación según Tabla 3 del apartado 5 del Anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	No	TI-97U
CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma donde se prevé que se ubique la subestación La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del Anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_APS	Año previsto para la Puesta en servicio de instalación proyectada.	4	Entero	SI	2017

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para instalación proyectada, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables a la instalación proyectada, expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas para instalación proyectada, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

i. Máquinas planificadas

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_5.txt

Se declararán en este fichero los reguladores de tensión, los trafos de reserva, los trafos móviles y los condensadores y reactancias.

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
-------	-------------	----------	------	------------	---------

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece la instalación, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único de la Instalación proyectada, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
COD_TIPO_INST	Código denominativo de la tipología de la instalación según Tabla 3 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	No	TI-97U
CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma donde se prevé que se ubique la maquina proyectada La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_APS	Año previsto para la Puesta en servicio de instalación proyectada.	4	Entero	SI	2017
CAPACIDAD_PRV	En MVA	3	Entero	No	60
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para instalación proyectada, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables a la instalación proyectada, expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas para instalación proyectada, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

j. Despachos planificados

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_6.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece la instalación, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único de la Instalación proyectada, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma donde se prevé que se ubique el despacho. La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_APS	Año previsto para la Puesta en servicio de instalación proyectada.	4	Entero	SI	2017
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para instalación proyectada, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables a la instalación proyectada, expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

k. Elementos de mejora de la fiabilidad planificados

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_7.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece la instalación, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único de la Instalación proyectada, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
COD_TIPO_INST	Código denominativo de la tipología de la instalación según Tabla 3 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	No	TI-97U
CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma donde se prevé que se ubique la maquina proyectada La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_APS	Año previsto para la Puesta en servicio de instalación proyectada.	4	Entero	SI	2017

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para instalación proyectada, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables a la instalación proyectada, expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas para instalación proyectada, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

I. Centros de transformación planificados

Nombre del fichero: PI_R1-XXX_8.txt

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
COD_PROYECTO	Código Único del proyecto al que pertenece la instalación, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea finalizado en su totalidad y las instalaciones en él contenidas sean puestas efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
FINALIDAD	Código de tipo de Finalidad. Tabla 4.	2	Cadena	Si	AB

Campo	Descripción	Longitud	Tipo	Long. fija	Ejemplo
IDENTIFICADOR_PY	Identificador Único de la Instalación proyectada, que deberá mantenerse inalterado hasta que sea puesta efectivamente en servicio. Deberá ser coincidente con el que se establezca en la relación de seguimiento para el control de la ejecución de los planes de inversión según lo establecido en el Art. 17 del RD 1048/2013.	22	Cadena	No	I25fsf329387432
CINI_PRV	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 5 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	Sí	I20431HG
COD_TIPO_INST	Código denominativo de la tipología de la instalación según Tabla 3 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	8	Cadena	No	TI-97U
CODIGO_CCAA	Comunidad Autónoma donde se prevé que se ubique el CT La codificación de COMUNIDADES AUTÓNOMAS es la recogida en la Tabla 2 del apartado 5 del anexo II de la presente resolución.	2	Entero	No	8
ANIO_PREV_APS	Año previsto para la Puesta en servicio de instalación proyectada.	4	Entero	SI	2017
VOL_INV_PREV	Volumen total de inversión prevista para instalación proyectada, incluyendo ayudas y cesiones, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	500235
AYUDAS_PRV	Ayudas Previstas imputables a la instalación proyectada, expresadas en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	10	Decimal	No	0
FINANCIACION_PRV	Volumen de cesiones y financiación de terceros previstas para instalación proyectada, en €, que la empresa distribuidora prevé ejecutar el año N del periodo BBBB	8	Decimal	No	60000
ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	1	Entero	No	2

5. TABLAS DE CODIGOS

a. TABLA 1: Empresas

El código de distribuidora deberá ser coincidente con el recogido en el campo: “Nº de Registro” del registro oficial de distribuidores del MINETAD:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/eee/indiceCalidad/distribuidores.aspx>

b. TABLA 2: Comunidad Autónoma

CODIGO	LITERAL
01	Andalucía
02	Aragón
03	Asturias, Principado de
04	Baleares, Islas
05	Canarias
06	Cantabria
07	Castilla y León
08	Castilla - La Mancha
09	Cataluña
10	Comunidad Valenciana
11	Extremadura
12	Galicia
13	Madrid, Comunidad de
14	Murcia, Región de
15	Navarra, Comunidad Foral de
16	País Vasco
17	Rioja, La
18	Ceuta
19	Melilla

c. TABLA 3: Código de Instalaciones TIPO

Se empleará el código TI-000 para aquellas unidades no asignables a costes unitarios, cuando así se permita en las aclaraciones de los ficheros correspondientes.

En los casos restantes, los códigos a emplear se corresponderán con los de las instalaciones tipo establecidas en la Orden IET/2660/2015.

d. TABLA 4: Finalidad

CODIGO	LITERAL
AB	Acometidas a baremo
ND	Nueva Demanda
AN	Adaptación a normativa no estatal
RE	Renovación de equipos
RR	Resto

e. TABLA 5: Códigos de Identificación Normalizada de Instalaciones (CINI)

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN			
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción		
I	2	Distribución	0	Líneas	2	110kV<=U<220kV	1	tensada sobre postes, un circuito	1	Simplex	Solo U < 1 kV			A	U ≤ 0,23 kV
					3	36kV<=U<110kV	2	tensada sobre postes, doble circuito	2	Dúplex	A	S ≤ 16 mm ²	B	U = 0,4 kV	
					4	1kV<=U<36kV	3	tensada sobre postes, más de dos circuitos	3	Triplex	B	16 mm ² < S ≤ 25 mm ²	C	U = 1 kV	
					5	U<1 kV	4	apoyada sobre fachada, un circuito	4	apoyada sobre fachada, un circuito	C	25 mm ² < S ≤ 50 mm ²	D	U = 3 kV	
							5	apoyada sobre fachada, doble circuito	5	apoyada sobre fachada, doble circuito	D	50 mm ² < S ≤ 95 mm ²	E	U = 5 kV	
							6	apoyada sobre fachada, más de dos circuitos	6	apoyada sobre fachada, más de dos circuitos	E	95 mm ² < S ≤ 150 mm ²	F	U = 5,5 kV	
							7	subterránea, un circuito	7	subterránea, un circuito	F	150 mm ² < S ≤ 240 mm ²	G	U = 6 kV	
							8	subterránea, doble circuito	8	subterránea, doble circuito	G	240 mm ² < S ≤ 400 mm ²	H	U = 6,6 kV	
							9	subterránea, más de dos circuitos	9	subterránea, más de dos circuitos	H	S > 400 mm ²	I	U = 10 kV	
														J	U = 11 kV
								K	U = 12 kV						
								L	U = 13,2 kV						
									M	U = 15 kV					
									N	U = 16 kV					
									O	U = 20 kV					
									P	U = 22 kV					
									Q	U = 24 kV					
									R	U = 25 kV					

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
										O	152,7 mm ² < S ≤ 181,6 mm ²	S	U = 30 kV
										P	181,6 mm ² < S ≤ 242 mm ²	T	U = 33 kV
										Q	242 mm ² < S ≤ 290 mm ²	U	U = 45 kV
										R	290 mm ² < S ≤ 400 mm ²	V	U = 50 kV
										S	400 mm ² < S ≤ 500 mm ²	W	U = 55 kV
										T	S > 500 mm ²	X	U = 66 kV
												Y	U = 110 kV
												Z	U = 130 kV
												1	U = 132 kV
												2	U = 150 kV
												5	Otros
I	2 Distribución	1	Subestaciones de transformación en servicio de distribución	0	U ≥ 400 kV	2	110 kV ≤ U < 220 kV	1	Convencional	A	S < 5 MVA	0	Posición no utilizada
				1	220 kV ≤ U < 400 kV	3	36 kV ≤ U < 110 kV	2	Blindada	B	5 ≤ S < 10 MVA		
				2	110 kV ≤ U < 220 kV	4	1 kV ≤ U < 36 kV	3	Móvil	C	10 ≤ S < 15 MVA		
				3	36 kV ≤ U < 110 kV					D	15 ≤ S < 20 MVA		
				4	1 kV ≤ U < 36 kV					E	20 ≤ S < 25 MVA		
							Cuando existan varios secundarios en distintos niveles de tensión, se codificará atendiendo al de mayor tensión de distribución. El detalle de transformadores quedará registrado en la tabla correspondiente.			F	25 ≤ S < 30 MVA		
										G	30 ≤ S < 40 MVA		
										H	40 ≤ S < 60 MVA		
										I	60 ≤ S < 80 MVA		
										J	80 ≤ S < 100 MVA		
										K	100 ≤ S < 120 MVA		
										L	120 ≤ S < 150 MVA		

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
										N	150<=S<200 MVA		
										O	200<=S<250 MVA		
										P	250<=S<300 MVA		
										Q	300<=S<350 MVA		
										R	350<=S<400 MVA		
										S	S ≥400 MVA		
										Z	Reparto o reflexión		
				4	1kV<=U<36kV	5	U < 1 Kv	1	Intemperie	C	U = 1 kV	A	0 kVA
								2	Caseta	D	U = 3 kV	B	15 kVA
								3	Local	E	U = 5 kV	C	25 kVA
I	2	Distribución	2	Centros de transformación de distribución				4	Subterráneo	F	U = 5,5 kV	D	50 kVA
								9	Móvil	G	U = 6 kV	E	100 kVA
										H	U = 6,6 kV	F	160 kVA
										I	U = 10 kV	G	250 kVA
										J	U = 11 kV	H	400 kVA
										K	U = 12 kV	I	630 kVA
										L	U = 13,2 kV	J	1000 kVA
										M	U = 15 kV	K	1250 kVA
										N	U = 16 kV	L	2x15 kVA
										O	U = 20 kV	M	2x25 kVA
										P	U = 22 kV	N	2x50 kVA
										Q	U = 24 kV	O	2x100 kVA
										R	U = 25 kV	P	2x160 kVA
										S	U = 30 kV	Q	2x250 kVA
										T	U = 33 kV	R	2x400 kVA

	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN			
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción		
													S	2x630 kVA		
													T	2x1000 kVA		
													U	2x1250 kVA		
													V	Otros no reparto o reflexión		
													Z	Centro de reparto o reflexión		
I	2	Distribución	3	Despachos de maniobra y centros de control de energía de distribución	0	No identificables	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada		
					1	Centralizado										
					2	Actuadores										
					3	Elementos físicos de transmisión de control										
					4	Elementos no físicos de transmisión de control										
					5	Elementos necesarios para el control de la calidad de onda	1	Equipo en campo concentrador de datos y/o modem.	1	Equipo medidor de un sistema trifásico de tensión	1	En posición de subestación	1	Clase A según UNE-EN 61000-4-30		
							2	Equipo analizador fijo con modem incorporado.	2	Equipo medidor de un sistema trifásico de tensión e intensidad.	2	En centros de transformación	2	Clase S según UNE-EN 61000-4-30		
							3	Equipo analizador fijo sin modem incorporado.	3	Equipo medidor de dos sistemas trifásicos de tensión	3	En acometida de cliente	3	Clase B según UNE-EN 61000-4-30		
							4	Equipo analizador móvil con modem incorporado.	4	Equipo medidor de dos sistemas trifásicos de tensión e intensidad.	4	En acometida de generador	4	Otros (especificar características en nota)		
							5	Equipo analizador móvil sin modem incorporado.	5	Equipo medidor de tres o más sistemas trifásicos de tensión o intensidad.	5	Almacén				

	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
							6	Otros	6	Otros	6	Otros		
I	2	Distribución	4	Equipos de compensación de reactiva	2	110kV<=U<220kV	0	Posición no utilizada	0	Condensadores	A	Q<1 MVar	1	En subestación
					3	36kV<=U<110kV			1	Reactancias	B	1<=Q<5 MVar	2	En centro de transformación
					4	1kV<=U<36kV					C	5<=Q<10 MVar	3	En tramo de línea
					5	U < 1 kV					D	10<=Q<20 MVar		
											E	20<=Q<30 MVar		
											F	30<=Q<40 MVar		
											G	40<=Q<50 MVar		
											H	Q>=50 MVar		
I	2	Distribución	5	Reguladores de tensión	2	110kV<=U<220kV	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	1	En subestación
					3	36kV<=U<110kV							2	En centro de transformación
					4	1kV<=U<36kV							3	En tramo de línea
I	2	Distribución	6	Equipos de fiabilidad	2	110kV<=U<220kV	0	Posición no utilizada	1	seccionador	1	Manual	1	En subestación
					3	36kV<=U<110kV			2	reconectador	2	Telemandado	2	En centro de transformación
					4	1kV<=U<36kV			3	teleseñalizador			3	En tramo de línea
									4	fusible				
									5	seccionalizador				
									6	Interruptor				
									7	Interruptor-seccionador				
I	2	Distribución	7	Transformadores y máquinas de potencia en subestaciones y centros de transformación	0	U>=400 kV	2	110kV<=U<220kV	1	en subestación en centro de transformación	A	S<1 MVA	0	Trafo en servicio
					1	220kV<=U<400 kV	3	36kV<=U<110kV	2		B	1<=S<5 MVA	1	Trafo de reserva
					2	110kV<=U<220kV	4	1kV<=U<36kV			C	5<=S<10 MVA	2	Trafo móvil
					3	36kV<=U<110kV	5	U < 1 Kv			D	10<=S<15 MVA		
					4	1kV<=U<36kV					E	15<=S<20 MVA		En el caso de trafo móvil

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN			
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción		
										F	20<=S<25 MVA		se ubicara en la subestación donde se encuentre instalado a fecha de declaración		
										G	25<=S<30 MVA				
										H	30<=S<40 MVA				
										I	40<=S<60 MVA				
										J	60<=S<80 MVA				
										K	80<=S<100 MVA				
										L	100<=S<120 MVA				
										M	120<=S<150 MVA				
										N	S>=150 MVA				
I	2	Distribución	8	Parques de distribución y posiciones equipadas	2	110kV<=U<220kV	1	Parque	1	Convencional	A	Simple barra	C	U = 1 kV	
					3	36kV<=U<110kV					2	Blindada		D	U = 3 kV
					4	1kV<=U<36kV					3	Hibrida		E	U = 5 kV
														F	U = 5,5 kV
										D	Simple barra partida	G	U = 6 kV		
										E	Doble barra	H	U = 6,6 kV		
										F	Doble barra partida	I	U = 10 kV		
										G	Tipo H	J	U = 11 kV		
										H	Otras	K	U = 12 kV		
										I		L	U = 13,2 kV		
										J		M	U = 15 kV		
										K		N	U = 16 kV		
										L		O	U = 20 kV		
										M		P	U = 22 kV		
										N		Q	U = 24 kV		
										O		R	U = 25 kV		
										P		S	U = 30 kV		
										PARQUE - POSICION					
					A	U >= 110 kV	2	Posición con interruptor		1	Línea				

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN		
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	
				B	110 kV > U ≥ 36 kV	3	Posición sin interruptor	A	Interior - Blindada	2	Transformación	T	U = 33 kV	
				C	36 kV > U ≥ 1 kV			B	Intemperie - Blindada	3	Acoplamiento	U	U = 45 kV	
								C	Interior - Convencional	4	Medida	V	U = 50 kV	
								D	Intemp. - Convencional	5	Reserva	W	U = 55 kV	
								E	Interior - Híbrida			X	U = 66 kV	
								F	Intemperie - Híbrida			Y	U = 110 kV	
								G	Móvil - Blindada			Z	U = 130 kV	
												1	U = 132 kV	
												2	U = 150 kV	
												5	Otros	
I	2	Distribución	9	Otras instalaciones técnicas de distribución	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	1	Edificios	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada
								2	Sistemas de comunicaciones					
								3	Sistemas técnicos de gestión					
								4	Otros					
								5	Posición no utilizada					
								6	Transformadores y otros equipos en almacén					
								7	Telegestión					
								8	Equipos de Medida					
								9	Vehículo Eléctrico					
								0	Sistemas Inteligentes	0	Smart Metering			
										1	Smart Grids			
I	3	Gestión Comercial	1	Aparatos de medida para servicio de clientes	0	Posición no utilizada	1	Propiedad empresa distribuidora	1	No telemedido ni telegestionado	A	Monofásico electromecánico simple tarifa 1.0	0	Posición no utilizada

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
						2	Propiedad Cliente	2	Telemedido pero no telegestionado	B	Resto Monofásicos electromecánicos simple tarifa		
								3	Telemedido y telegestionado	C	Trifásico o doble monofásico electromecánico simple tarifa		
										D	Monofásico electromecánico doble tarifa		
										E	Trifásico o doble monofásico electromecánico doble tarifa		
										F	Trifásico o doble monofásico electromecánico triple tarifa		
										G	Reactiva Monofásico		
										H	Reactiva Trifásico o doble monofásico		
										I	Maxímetro Monofásico		
										J	Maxímetro Trifásico		
										K	Tipo 1 según RD 1110/2007		
										L	Tipo 2 según RD 1110/2007		
										M	Tipo 3 en BT según RD 1110/2007		
										N	Tipo 3 en AT según RD		

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
											1110/2007 O Tipo 4 según RD 1110/2007 P Tipo 5. electrónico monofásico según RD 1110/2007 Q Tipo 5. electrónico trifásico según RD 1110/2007 R Contactor S Reloj conmutador T ICP por polo U Otros (especificar)		
I	4 Instalaciones de Generación conectadas a distribución	2 Régimen ordinario	2 110kV<=U<220kV	1 Hidráulica	0 Carbón	0 Posición no utilizada	A <150 MVA						
			3 36kV<=U<110kV	2 Térmica	1 Fuel		B 150<= S<300 MVA						
			4 1kV<=U<36kV		2 Gas		C 300<=S<450 MVA						
			5 U < 1 kV		3 Embalse		D 450<=S<600 MVA						
					4 Fluyente		E 600<=S<800 MVA						
					5 Bombeo		F 800<=S<1000 MVA						
					6 Ciclo combinado		G 1000<=S<1200 MVA						
					7 Diésel		H 1200<=S<1500 MVA						
					8 Residuos		I 1500<=S<1800 MVA						
					9 Cogeneración		J S>=1800 MVA						
		3 Régimen especial	2 110kV<=U<220kV	1 Hidráulica	0 Posición no utilizada		A S<= 1 MVA						
			3 36kV<=U<110kV	2 Cogeneración			B 1<S<=2 MVA						

PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
				4	1kV<=U<36kV	3	Biomasa			C	2<S<=5 MVA		
				5	U < 1 kV	4	Residuos			D	5<S<=10 MVA		
						5	Solar fotovoltaica			E	10<S<=15 MVA		
						6	Termoeléctrica			F	15<S<20 MVA		
						7	Eólica terrestre			G	20<=S<25 MVA		
						8	Eólica marina			H	25<=S<30 MVA		
						9	Otros			I	30<=S<40 MVA		
										J	S>=40 MVA		

A N E X O III

ACLARACIONES A LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER LOS FICHEROS A ENTREGAR.

Con carácter general los Identificadores Únicos, tanto de proyecto como de instalación, deberán ser “únicos” como su nombre indica. Esto impide que tanto dentro del mismo Plan de Inversiones puedan ser repetidos como tampoco podrán ser reutilizados una vez que los activos asociados sean efectivamente puestos en servicio y/o los proyectos contemplados sean efectivamente finalizados.

No obstante, los proyectos o instalaciones que fueran declarados en sucesivos planes de inversión deberán mantener los identificadores únicos que permitan su trazabilidad a lo largo del tiempo y su posterior control de ejecución e inclusión en el inventario de la distribuidora.

A este respecto, las modificaciones que sobre los mismos acontezcan deberán reflejarse por medio de los correspondientes campos “ESTADO” en los ficheros correspondientes. No siendo admisibles duplicidad de registros con valores en el campo “ESTADO” diferentes para el mismo Identificador Único de la Instalación proyectada, “IDENTIFICADOR_PY”.

Deberán respetarse, en todos los casos sin excepción, las descripciones e indicaciones reflejadas dentro del Apartado de Definición de Ficheros de la Resolución de Planes de Inversión.

- 1. PI_R1-XXX_1.txt y PI_R1-XXX_2.txt.-** Ficheros de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Líneas de Alta Tensión y Líneas de Baja Tensión.

La “tensión nominal de la instalación” podrá ser “normalizada” o “no normalizada” en los términos establecidos por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, y la normativa que lo sustituya.

Las longitudes previstas declaradas de las líneas deberán corresponderse con la que se deriven del cálculo previsto de longitud de las trazas y ser consecuente con la realidad física de las instalaciones que posteriormente deban ser incluidas en el inventario una vez que definitivamente sean puestas efectivamente en servicio.

Asimismo, la longitud prevista declarada no deberá verse afectada por:

- Incremento medio de longitud como consecuencia del efecto “flecha” (catenaria), dependiente, entre otros aspectos, del tipo de conductor y de las condiciones orográficas y climatológicas de las zonas donde se ubiquen las redes de Alta y Media Tensión.
- Transiciones entre los diferentes tipos de redes: el incremento de red por las subidas o las bajadas desde las zanjas por donde transcurren las redes subterráneas a las trazas de redes aéreas, el incremento por las redes interiores dentro de las subestaciones para la conexión de las líneas de entrada y salida a las mismas, con los equipos que dentro de la subestación se encuentran ubicados, etc.

Sólo podrán ser incluidas dentro del Plan de Inversión, líneas previstas de tensión inferior a 1 kV que una vez que se pongan efectivamente en servicio vayan a ser propiedad del distribuidor.

Asimismo, su longitud prevista declarada no deberá verse afectada por:

- Incremento medio de longitud como consecuencia del efecto “flecha” (catenaria), dependiente, entre otros aspectos, del tipo de conductor y de las condiciones orográficas y climatológicas de las zonas donde se ubiquen las redes de Baja Tensión.
- Transiciones entre los diferentes tipos de redes: el incremento de red por las subidas o las bajadas desde las zanjas por donde transcurren las redes subterráneas a las trazas de redes aéreas (en fachada o en poste), por las conexiones de los transformadores Media Tensión/Baja Tensión, ubicados en postes de Media Tensión, a las redes de Baja Tensión (bajada del cable del transformador hasta el amarre del que parte el vano hasta el primer apoyo de Baja Tensión), etc.
- En la red aérea tensada sobre poste: el incremento de red por las distancias de bajada desde los postes a las acometidas, por las longitudes adicionales de los conductores de las líneas en los pasos de poste con anclaje de amarre (“pasos de puente”), etc.
- En la red aérea apoyada sobre fachada: el incremento de red por las distancias de bajada desde las trazas a las acometidas, etc.
- En la red subterránea: el incremento de red por las transiciones desde la línea subterránea a las cajas generales de protección, por los cables enrollados en las arquetas, etc.

2. PI_R1-XXX_3.txt.- Ficheros de Planes de Inversión de Distribución cuya entrada en servicio esté prevista en el periodo BBBB. IBO, Otros Activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución distintos de los activos recogidos en las unidades físicas.

Únicamente serán incluidos, activos que no hayan sido declarados previamente en ninguno de los restantes ficheros, en especial el Fichero 6. “Despachos”.

Adicionalmente, sólo podrán ser incluidos activos sobre los que se tenga base suficiente para prever que en el momento de la entrada en servicio se dispondrá de justificante de su titularidad e inversión.

No podrán ser declarados en este formulario, instalaciones correspondientes a instalaciones de transporte de electricidad, ni a equipos de medida.

Las subestaciones planificadas se codificarán, cuando existan varios secundarios, en distintos niveles de tensión, atendiendo al de mayor tensión de distribución, al igual que ocurrirá con la tensión de primario.

El detalle de transformadores previstos quedará registrado en el fichero de máquinas planificadas.

El detalle de las posiciones equipadas con interruptores automáticos, se declarará en el fichero de Posiciones planificadas equipadas con interruptor en subestaciones.

3. PI_R1-XXX_4.txt.- Ficheros de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Posiciones planificadas equipadas con interruptor en subestaciones

Únicamente serán incluidas, instalaciones sobre las que se tenga base suficiente para prever que en el momento de la puesta en servicio de las cuales se disponga de justificante de su titularidad

Solo y exclusivamente serán declaradas posiciones o celdas en este formulario, que cuenten con interruptor automático.

4. PI_R1-XXX_5.txt.- Ficheros de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Máquinas planificadas.

Únicamente serán incluidas, instalaciones sobre las que se tenga base suficiente para prever que en el momento de la puesta en servicio de las cuales se disponga de justificante de su titularidad Adicionalmente a las maquinas ubicadas exclusivamente en subestaciones, se declararán en este fichero los reguladores de tensión, los trafos de reserva y los trafos móviles, asignándoles el código TI-000 y su correspondiente CINI.

No podrán ser declaradas en este formulario instalaciones en almacén.

5. PI_R1-XXX_6.txt.- Ficheros de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Despachos planificados

Únicamente serán incluidas, instalaciones sobre las que se tenga base suficiente para prever que en el momento de la puesta en servicio de las cuales se disponga de justificante de su titularidad.

No podrán ser declarados en este formulario, instalaciones correspondientes a instalaciones de transporte de electricidad, ni a equipos de medida.

6. PI_R1-XXX_7.txt.- Ficheros de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Elementos de mejora de la fiabilidad planificados.

Únicamente serán incluidas, instalaciones sobre las que se tenga base suficiente para prever que en el momento de la puesta en servicio de las cuales se disponga de justificante de su titularidad

7. PI_R1-XXX_8.txt.- Ficheros de Planes de Inversión de Distribución cuya puesta en servicio Prevista en el periodo BBBB. Centros de transformación planificados.

Únicamente serán incluidas, instalaciones sobre las que se tenga base suficiente para prever que en el momento de la puesta en servicio de las cuales se disponga de justificante de su titularidad

El centro de transformación tipo considerado incluye dos celdas de línea y una de protección con doce salidas en total.

No se podrán declarar centros de transformación en almacén.

La sexta posición del CINI en el caso de los Centros de Transformación, se corresponde con la tensión primaria. En el caso de centros de maniobra o reflexión se declarará en la cuarta posición del código CINI el código "5", por ser el único posible y que se deja sin efectos al ser declarado en la séptima posición el correspondiente código Z que indica la tipología de centro de maniobra o reflexión.

Los centros de reparto serán asignados conforme a la tipología asignada en la tabla 3 en su apartado de centros de transformación.